

LICENCIA DE USO DE SUELO

Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIRECCION DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS CALLE LIBERTAD #12 BARRIO LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS C.P. 62844		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	DIRECCION DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	EN LAS OFICINAS DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	LOS USUARIOS QUE DESEEN FUNCIONAR, DIVIDIR O LOTIFICAR		
Medio de presentación del trámite o servicio.	VERBAL PRESENCIAL		
Horario de Atención al público.	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.		
Plazo oficial máximo de resolución	MISMO DIA		
Vigencia.	NO APLICA		
Ante el silencio de la autoridad aplica	AFIRMATIVA FICTA		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE TRAMITE	<i>1</i>	<i>1</i>
2	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CEDULA PROFESIONAL CON FOTOGRAFIA)	<i>1</i>	<i>1</i>
3	DOCUMENTAL PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	<i>1</i>	<i>1</i>
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
CONCEPTO UMA 4.3.13.3.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS 6 4.3.13.3.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS 4 4.3.13.3.3 MÁS DE 10,000 METROS CUADRADOS 2		TESORERIA MUNICIPAL	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. QUE CUMPLAN CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO LEY DE INGRESOS 2022			
PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

CONTRALORIA MUNICIPAL

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.